



Diputación
de Salamanca

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR
PARA EL DESARROLLO DE TALLERES
DE CULTURA TRADICIONAL**

En Salamanca, a 22 de septiembre de 2016

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Dº Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 34.1.a de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, Sr. D. José Martín Bravo, en representación del Ayuntamiento de Villamayor, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución,
1.

Actuando ambos en nombre y representación de las Instituciones que presiden y estando legitimados para la firma del presente Convenio de colaboración, comparecen y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 36.1.d y e de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

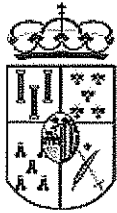
Que ambas partes consideran de interés desarrollar el Programa de Talleres de Cultura Tradicional en el municipio de Villamayor, durante los meses de octubre a mayo, de los años 2016-2018 para ofrecer a la población talleres de Cultura Tradicional de calidad y en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello, ambas instituciones declaran su interés en la firma del presente Convenio de Colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES :

PRIMERA: El Departamento de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, a través del Instituto de las Identidades, adquiere los siguientes compromisos:

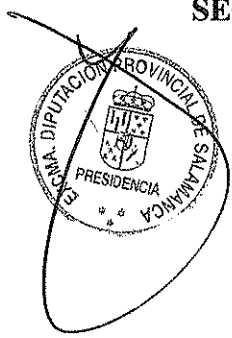
1. Elaborar una programación específica para el taller de Alfarería (bienio 2016/2018).



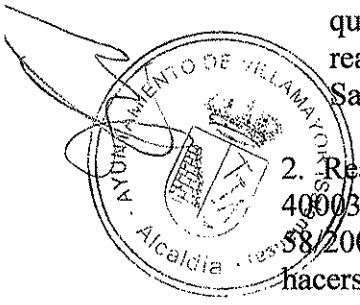
Diputación de Salamanca

2. Contratar y asumir los costes retributivos del Maestro de Taller que impartirá la actividad.
3. Supervisar el correcto desarrollo de los talleres, realizando visitas de seguimiento de los mismos.
4. Aportar los recursos de apoyo que fueran necesarios.
5. Realizar una evaluación anual en el alumnado y en los ayuntamientos sobre el desarrollo de cada curso y taller.
6. Canalizar y coordinar la información a los medios de comunicación.
7. Ofrecer a los ayuntamientos participantes la posibilidad de realizar, de manera gratuita, una vez por curso una actividad formativa complementaria de los talleres prácticos, consistente en una conferencia, charla o proyección comentada sobre cultura tradicional de la provincia. Dicha actividad podrá integrarse en semanas culturales.
8. Asesorar en materia de cultura tradicional para cualquier otra actividad que, en este campo, desee realizar el Ayuntamiento.
9. Designar al Director del IDES para realizar el seguimiento del presente convenio.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Villamayor, se compromete a:

- 
1. Asumir el gasto de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (380 €) por cada taller asignado y curso, en concepto de desplazamientos de los Maestros de Taller a los diferentes municipios integrados o beneficiarios del Programa. A tal fin, la Diputación Provincial de Salamanca, abonará a los profesores las indemnizaciones que procedan según lo estipulado en el real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Al finalizar cada curso, la Diputación comunicará a los Ayuntamientos la fecha en que procede el ingreso de los 380 € por cada taller asignado y curso, para que se realice el ingreso en la cuenta abajo referida de la Diputación Provincial de Salamanca.

- 
2. Realizar el ingreso correspondiente en el número de cuenta ES20 2108 2200 400030040502 de la que es titular y conforme lo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. Aportar un aula o espacio físico adecuado para el óptimo desarrollo de cada taller (sillas, meas, percheros, botiquín, etc.), ajustándose a las condiciones específicas que requiere cada uno de ellos, según se detalla en el Anexo I, y manteniéndolo en las debidas condiciones de limpieza.



Diputación de Salamanca

4. Asumir el coste de los materiales requeridos para impartir los talleres o repercutir ese gasto en los alumnos, así como la responsabilidad civil derivada del desarrollo de los talleres.
5. Respetar las condiciones contractuales de los maestros de taller respecto a los horarios, vacaciones y otros aspectos laborales. Los cursos ajustarán sus vacaciones de Navidad y Semana Santa al calendario escolar vigente para cada curso académico.
6. Aceptar las condiciones específicas establecidas por el Instituto de las Identidades para el desarrollo de los talleres: programaciones y temarios, número de alumnos por taller, así como otros requerimientos establecidos para el correcto desarrollo de cada uno de los talleres.
7. Asumir la continuidad de los talleres durante los años de duración que se establece para cada uno de ellos.
8. Realizar el control de apertura y cierre del aula, así como vigilar el cumplimiento de los horarios de los talleres y responsabilizarse de que las instalaciones se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y calefacción, así como de otras necesidades que origine el óptimo desarrollo de los talleres.
9. Integrar la actividad de los talleres en las actividades del municipio mediante exposiciones (para los talleres de artesanía), fiestas, conciertos y exhibiciones (para los talleres de música tradicional) como proyección práctica de la actividad.
10. Designar a D./Dña. **VICENTE. CASTAÑO. BISUEÑO.** para realizar el seguimiento del presente convenio.

TERCERA: La duración de este convenio será por 2 (dos) cursos.

CUARTA: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del mismo, serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Salamanca.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Excmo. Diputación Provincial
de Salamanca

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Por el Ayuntamiento de
Villamayor

Fdo. José Martín Bravo

Folio 3º y último

